



12 de noviembre de 2025

Hon. Víctor Parés Otero  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes  
PO Box 9022228  
San Juan, Puerto Rico, 00902-2228

**Re: P. del S. 642**

Estimado señor presidente y Miembros de la Comisión:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios la medida de referencia, la cual tiene el propósito de enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945”, a los efectos de establecer los requisitos de educación y experiencia profesional en los sectores de la contabilidad pública, privada o académica para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

La medida propone enmendar la Ley de Contabilidad Pública de 1945 a tenor con las enmiendas más recientes al *Uniform Accountancy Act* (UAA), aprobadas en mayo de 2025 por el AICPA y la NASBA. Estas enmiendas representan una actualización significativa del modelo legal que rige la profesión contable en Estados Unidos y buscan establecer rutas alternativas para la obtención de la licencia de Contador Público Autorizado (CPA). En concreto, se proponen tres vías: la primera, siguiendo el modelo tradicional de 150 créditos universitarios, examen uniforme y experiencia supervisada; la segunda, con 120 créditos más 30 adicionales de educación superior y un año de experiencia; y la tercera, con un bachillerato en contabilidad, dos años de experiencia supervisada y sin necesidad de cumplir con los 150 créditos.

Además, la medida incorpora disposiciones para facilitar la movilidad entre jurisdicciones, permitiendo que contadores públicos con licencia vigente en otros estados puedan ejercer en Puerto Rico si cumplen con los principios de

equivalencia establecidos en el UAA. También se incluye una cláusula de protección (“safe harbor”) para asegurar que los profesionales ya licenciados no se vean afectados por los cambios.

### **Comentarios Generales**

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados (Colegio de CPA), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Al revisar los méritos de la medida, debemos indicar que estamos de acuerdo con su intención y recomendamos continuar con el trámite legislativo de la misma.

### **Comentarios Específicos**

Cabe destacar que, mediante comunicación escrita de 27 de diciembre de 2024 dirigida al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) y al National Association of State Boards of Accountancy (NASBA), el Colegio de CPA tuvo la oportunidad de comentar el borrador de enmiendas propuesto al Uniform Accountancy Act, particularmente en lo relacionado a los requisitos educativos y de experiencia para obtener la licencia de CPA. De igual forma, hemos participado activamente en reuniones posteriores, con el propósito de proveer recomendaciones y comentarios en beneficio de nuestra profesión.

Valoramos profundamente el trabajo que AICPA y NASBA han estado realizando para enfrentar los retos actuales de la profesión contable. La disminución en el número de profesionales en contabilidad, provocada en parte por la baja en candidatos nuevos y por los cambios en las competencias requeridas, nos obliga a repensar el camino hacia la certificación.

Reconocemos que la profesión contable atraviesa un momento decisivo. Las matrículas en programas de contabilidad se han visto reducidas, y muchos colegas cercanos al retiro nos dejan con la urgencia de atraer nuevo talento, sin sacrificar, claro está, la excelencia que caracteriza la licencia de CPA.

Al presente, los candidatos deben completar 150 créditos universitarios, aprobar el examen CPA y contar con un año de experiencia profesional. En respuesta a las barreras de tiempo y costo que implica esa ruta, el AICPA y NASBA proponen un camino basado en competencias, que permitiría obtener la licencia con sólo 120 créditos, siempre que el candidato trabaje durante un año bajo la supervisión de un CPA que certifique la adquisición de ciertas competencias esenciales. El examen y el año de experiencia seguirían siendo requisitos.

La introducción de este nuevo camino refleja un reconocimiento de éstas. Sin embargo, estas propuestas requieren una consideración cuidadosa para llevar a cabo un balance entre accesibilidad con la preservación de la credibilidad y movilidad de los CPA.

Reconocemos que el reducir el requisito académico a 120 créditos podría abrir las puertas a una nueva generación de contadores, especialmente a quienes no tienen recursos para costear estudios graduados. Muchos estudiantes enfrentan barreras económicas al tratar de alcanzar esos 150 créditos, lo cual limita el acceso a la profesión.

Además, diversos estudios han demostrado que esta regla de los 150 créditos ha afectado de forma desproporcionada a candidatos de comunidades minoritarias, reduciendo en un 13% su entrada a la profesión en comparación con otros grupos. De igual modo, no existe evidencia clara de que ese requisito haya mejorado la calidad profesional ni reducido la mala práctica.

Ahora bien, existe preocupación en torno a una disparidad de requisitos entre los estados. Esto es, si algunos estados bajan el requisito de 150 a 120 créditos y otros no, se puede perder la uniformidad que tanto valoramos. Incluso, se ha mencionado que existen instituciones en los Estados Unidos proveyendo bachilleratos con concentración en contabilidad de un máximo de 90 créditos. La movilidad entre jurisdicciones es vital. Por eso insistimos en que, si se cambia el estándar, a nivel nacional debe reconocerse el requisito de los 120 créditos y el año de experiencia.

De este modo, como alternativa a los requisitos actuales, recomendamos reducir los requisitos a 120 horas créditos, 2 años de experiencia, así como aprobar el examen de CPA. En consideración a aquellos profesionales que quieren continuar estudios graduados y completen una maestría con concentración en contabilidad, recomendamos reducir el requisito de experiencia a un año, así como aprobar el examen de CPA.

El Colegio de CPA respalda los esfuerzos dirigidos a modernizar el proceso de otorgamiento de licencias para CPA y atender los desafíos que enfrenta la profesión. No obstante, recalcamos la importancia de que las reformas propuestas mantengan un equilibrio adecuado: que amplíen el acceso sin comprometer los altos estándares y la movilidad que distinguen la designación de CPA. De este modo, y por entender que la medida se alinea con estos esfuerzos, recomendamos su aprobación.

### **Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal**

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **Conclusión**

Luego de examinar las disposiciones de este proyecto, recomendamos que se continúe con su trámite legislativo, en consideración a que el mismo promueve los esfuerzos de modernizar la profesión de los contadores públicos autorizados. Agradecemos la oportunidad de aportar a este asunto tan relevante y quedamos en la mejor disposición para continuar colaborando en el proceso. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA David Rodríguez Ortiz  
Presidente